



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 669-R-UNICA-2019

Ica, 10 de Abril de 2019

VISTO:

El Oficio N° 181-DEC-FIC-UNICA-2019 del 6 de marzo de 2019, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, quien remite la Resolución Decanal N° 053-DEC-FIC-UNICA-2019, para su ratificación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo al inciso b) del Artículo 6° la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", es fin de la Universidad formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país;

Que, el Artículo 18° de nuestro Estatuto Universitario, señala que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", organiza su régimen académico a través de Facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea; responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;



Que, con Resolución Decanal N° 053-DEC-FIC-UNICA-2019 del 22 de Febrero de 2019, se aprueba el Reglamento Interno de Laboratorio de Mecánica de Suelos de la Facultad de Ingeniería Civil, en el Proceso de Adecuación a la Ley Universitaria 30220 que viene siguiendo la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 3 de Julio de 2019, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad: ratificar la Resolución Decanal N° 053-DEC-FIC-UNICA-2019 del 22 de Febrero de 2019, que aprueba el Reglamento Interno de Laboratorio de Mecánica de Suelos de la Facultad de Ingeniería Civil, en el Proceso de Adecuación a la Ley Universitaria 30220 que viene siguiendo la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 9 de Abril de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **RATIFICAR** la Resolución Decanal N° 053-DEC-FIC-UNICA-2019 del 22 de Febrero de 2019, que aprueba el Reglamento Interno de Laboratorio de Mecánica de Suelos de la Facultad de Ingeniería Civil, en el Proceso de Adecuación a la Ley Universitaria 30220 que viene siguiendo la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Ingeniería Civil y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL




Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

**UNIVERSIDAD NACIONAL
"SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**

FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL



REGLAMENTO INTERNO DEL LABORATORIO DE MECANICA DE SUELOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL - UNICA

ELABORADO POR:
ING. FELIX A. ORMEÑO GRADOS

JUNIO - 2018

ICA - PERU

GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

REGLAMENTO INTERNO DEL LABORATORIO DE MECANICA DE SUELOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL - UNICA

GENERALIDADES

La Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, cuenta con un Laboratorio de Mecánica de Suelos, donde prioriza la atención a los alumnos de la Escuela Académico profesional de Ingeniería Civil, para la ejecución de sus prácticas correspondientes a los cursos de Mecánica de Suelos, Geotecnia, Tecnología del Concreto y Ensayo de Materiales y para la investigación científica que desarrollan los docentes adscritos a esta facultad.

Asimismo presta servicios a clientes externos como empresas e instituciones diversas relacionadas con la industria de la construcción y a los tesisistas que desarrollan trabajos de investigación, para lo cual dispone de los equipos necesarios en la cantidad y calidad requerida.

La asistencia que brinda el laboratorio a los estudiantes y docentes de la FIC-UNICA es totalmente gratuita ya que es parte complementaria de las asignaturas relacionadas con la Mecánica de Suelos y de la investigación científica que puedan desarrollar los docentes y estudiantes.

Para los alumnos egresados de la FIC, que desarrollan tesis de grado solo abonarán el 50% del costo por el uso de los servicios del laboratorio.

El laboratorio puede atender a otras facultades de la UNICA y de otras instituciones externas mediante convenios específicos aprobados y refrendados por el Decano, siempre y cuando no interfieran con el desarrollo de las prácticas de los alumnos de la FIC, en concordancia con la normatividad vigente de la universidad.

1. OBJETIVO

El objetivo principal de este reglamento es normar los procesos de atención a los alumnos de la FIC y del comportamiento y cuidados que estos deben observar durante el desarrollo de sus prácticas de laboratorio

2. DE LAS PRÁCTICAS DE LOS ALUMNOS Y HORARIOS

- a) Las prácticas que desarrollan los alumnos forman parte del dictado del curso, en consecuencia, los ensayos a realizar están supeditados al contenido silábico de la cátedra y su duración dependerá del tipo de ensayo.
- b) Las prácticas son de 2 tipos: Experimentales y Demostrativas. Las Experimentales estarán conducidas por un personal técnico permanente del laboratorio. Las Demostrativas estarán dirigidas por el docente que dicta el curso como parte de su carga lectiva.
- c) La duración de las prácticas experimentales depende del tipo de ensayo a realizar, pero no debe exceder de 1 hora y 30 minutos. De acuerdo a la capacidad del laboratorio y disposición del personal técnico, se atenderán máximo hasta 15 alumnos (3 grupos de 5 alumnos) por cada horario.
- d) La duración de las prácticas demostrativas, que serán dirigidas por los profesores responsables del curso en su horario de clases establecido, durará como máximo 02 horas. Con una capacidad máxima de atención de 25 alumnos.
- e) Las jefaturas de departamento deben hacer llegar oportunamente, la relación de los docentes y cursos que dictarán, los cuales requieren el uso de laboratorio. Recomendará a dichos docentes que se acerquen al laboratorio a coordinar los horarios, antes de iniciar el curso.
- f) Los profesores responsables de los cursos que requieren el uso del laboratorio deben coordinar los horarios de las prácticas experimentales y demostrativas, por cada grupo de alumnos.
- g) El personal técnico del laboratorio solo es responsable de orientar a los alumnos en el uso correcto de los equipos y en la forma de registrar los resultados obtenidos. El docente del curso es el único responsable de la

orientación teórica del ensayo, para lo cual debe estar presente durante la práctica.

- h) La asistencia a cada práctica ejecutada será registrada según el formato que se adjunta a los anexos, la cual es visada por el docente responsable del curso y el técnico que lo asiste durante su desarrollo. La práctica no se iniciará sin la presencia del docente responsable del curso.
- i) Si por motivos justificados la atención del laboratorio se ve interrumpida, los horarios se reprogramarán haciendo uso, inclusive, de horarios adicionales a fin de recuperar el tiempo perdido y nivelar el desarrollo general de todas las prácticas.
- j) El laboratorio enviará mensualmente un informe del cumplimiento de las prácticas, asistencias de docentes y estudiantes, a los Departamentos Académicos y Dirección de Escuela.
- k) Todas las indicaciones anteriores tienen el objetivo de evitar aglomeraciones y que los alumnos puedan realizar las prácticas con las condiciones adecuadas de espacio y equipos suficientes para todos los grupos.

3. RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS

- a) Llegar puntualmente a las prácticas programadas. De no asistir por motivos justificados, debe coordinar con el docente responsable para que pueda desarrollar su práctica en otro grupo.
- b) Los alumnos efectuarán las prácticas en grupos. No deben manipular ningún equipo a menos que el técnico que los asiste, los adiestre previamente para su uso. Luego de ello son responsables si se deterioran por mal uso y deben repararlo o reemplazarlo por uno nuevo.
- c) De no hacerse responsables e incumplir con el inciso anterior el LMS informará a las dependencias respectivas para que no puedan procesar ningún trámite hasta que se dé cumplimiento.



- d) Usarán adecuadamente los equipos, instrumentos e insumos. Al término de la práctica deberán entregar los equipos e instrumentos limpios, así mismo limpiarán su área de trabajo.
- e) El alumno consultará cualquier duda en el uso de equipos al profesor ó al técnico instructor. Deben permanecer durante el desarrollo de toda la práctica, en caso contrario será reportado al docente responsable y observado en el formato de asistencia.
- f) Durante el desarrollo de la práctica deben observar un comportamiento adecuado. No pueden fumar, comer o beber mientras dure. De igual forma se prohíbe conversar por celular y/ó efectuar acciones que interrumpan o distraigan el desarrollo de la práctica. Todo acto de indisciplina será reportado a la Dirección de Escuela y se tendrá en cuenta la falta de conducta en la asignatura correspondiente.

4. RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE DEL CURSO

- a) El docente del curso es responsable de que las prácticas se inicien con puntualidad y que el alumno cumpla con las disposiciones de este reglamento. Verificará la asistencia de los grupos programados.
- b) Recibirá, antes de iniciarse la práctica el Formato de Control Asistencia de la Práctica, donde el personal responsable del Laboratorio indicará la hora y fecha en que inicia la práctica. En el formato, además del reporte respectivo, se anotarán todas las incidencias y observaciones. Al final de la práctica, el profesor entregará el Formato de Control de la Práctica debidamente firmado por él y por el técnico laboratorista. Este formato es un documento que respalda el correcto desarrollo de la actividad académica y desempeño de los involucrados.
- c) En caso que el profesor se vea imposibilitado de asistir a la práctica de laboratorio puede coordinar con el LMS para que sea reemplazado por otro docente.
- d) En caso de requerir la postergación de la práctica, comunicará oportunamente y coordinará con el LMS para su reprogramación.



5. RESPONSABILIDADES DEL TÉCNICO LABORATORISTA

- a) Es responsable de preparar con anticipación el equipo, muestras e insumos necesarios para la práctica. De ser necesario comunicará cualquier requerimiento a su jefe inmediato con la debida anticipación.
- b) Es responsable de adiestrar a los alumnos en el uso de los equipos e instrumentos, antes de que puedan manipularlos, a fin de evitar deterioros por mal manejo.
- c) Proporcionará a cada alumno, el formato necesario para el registro de datos y resultados, según el tipo de ensayo a realizar. Adicionará un formato adicional para ser llenado por todo el grupo y lo recabará al culminar el ensayo completando los datos posteriores a la prueba y lo archivará.
- d) El técnico empezará la práctica puntualmente con la presencia del Docente responsable del curso y aun cuando solo esté presente un alumno.
- e) De no asistir el docente, después de haber transcurrido 15 minutos, dará por finalizada la práctica reportando el hecho en el formato de asistencia.
- f) Al término de la práctica, el técnico verificará que los alumnos dejen limpio su lugar de trabajo y recabará los equipos y herramientas entregadas para la práctica.
- g) Durante el desarrollo de la práctica no permitirá el ingreso a personas que no sean alumnos, profesores o trabajadores de la Universidad.
- h) No debe dejar equipos ó herramientas menores a la vista de manera que puedan ser sustraídos por personas extrañas al laboratorio.

6. DEL SERVICIO A TESISISTAS Y DOCENTES INVESTIGADORES

- a) Los tesisistas de la FIC, que requieran los servicios del laboratorio lo pueden mediante hacer uso de sus equipos y ensayos, para lo cual lo solicitarán directamente al Director del Laboratorio, en el cual indicarán



que ellos mismos lo ejecutarán o dejarán sus muestras para que el personal técnico lo haga.

- b) Deben adjuntar a la solicitud, el listado de ensayos a realizar y copia de la transcripción de aprobación de su plan de tesis. Con lo cual, tienen el beneficio de reducir al 50% los costos que acarree el servicio según la tarifa vigente.
- c) No existen exoneraciones de pago bajo ningún concepto, por lo que se recomienda buscar financiamiento de empresas o instituciones locales, en caso de que los costos de los ensayos sean excesivos.
- d) No pueden hacer uso del laboratorio sin autorización del Director, sin antes haber pagado en la caja de la UNICA por los ensayos solicitados.
- e) Los resultados serán verificados por el personal técnico, el cual reportará los resultados para la certificación respectiva.
- f) Los certificados emitidos consignarán el título de la tesis y nombres y apellidos del o los tesistas.
- g) En caso de que los tesistas realicen ellos mismos los ensayos, se harán responsables por el uso inapropiado, pérdida o deterioro de equipos y herramientas y no obtendrán ninguna certificación hasta que se recupere ó reemplace el equipo deteriorado.
- h) La entrega de los certificados es personal. No se aceptará la intervención de terceros.
- i) El servicio del laboratorio para los docentes de la FIC, exclusivamente, contempla las mismas condiciones para los tesistas, a excepción de que no efectúan ningún pago, pero donan algún insumo, útiles de limpieza o accesorio que se requiera en el laboratorio, en retribución.



ING. FELIX A. ORMEÑO GRADOS
Director

